

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
LUZZETECORP S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00---

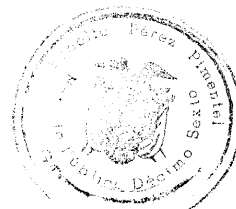
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, **hoy trece de Mayo del año dos mil ocho**,
ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público
Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) ABG.**
CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano,
de estado civil divorciado, de profesión abogado; **y, b) Srta.**
NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser
ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas
a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión
abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil, y; el **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien



1 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus
2 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con
3 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
4 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
5 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
6 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
7 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
8 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
10 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
11 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
12 **LUZZETECORP S.A: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
14 se denominará **LUZZETECORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
15 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
18 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse
20 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
21 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro
22 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
23 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **a)**
24 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
25 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos
26 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
27 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
28 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,

1 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
2 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
3 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
4 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
5 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y
6 administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
7 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
8 publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación y administración
9 de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
10 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
11 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para
12 el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá
13 asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
14 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
15 consignación, representación, industrialización, elaboración,
16 importación y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del
17 hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta,
18 bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a fin, que
19 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ;
20 **d).-** Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
21 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la
22 informática, como son: computadoras con todas sus componentes,
23 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
24 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
25 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o
26 industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo
27 y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo
28 Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de



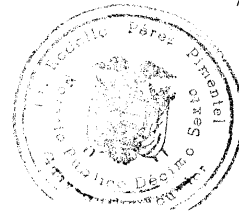
1 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de
2 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las
3 computadoras ; **e)** Diseños planificación y construcción de obras
4 arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
5 interiorismo en general. Compra de bienes muebles e inmuebles; **f)**
6 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
7 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas,
8 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
9 montar laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar,
10 reparar o permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de
11 arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente
12 los productos bioacuáticos y comercializarlo en el mercado nacional o
13 en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
14 materiales, tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación,
15 representación, distribución y comercialización de suministros,
16 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
17 escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
18 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
19 industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se dedicará al diseño, instalación,
20 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
21 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
22 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos
23 en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá
24 importar, distribuir y representar marcas registradas en
25 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en
26 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
27 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
28 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de

1 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
2 montar desmontar sistemas contra incendios; **i).-** A la explotación
3 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
4 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
5 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
6 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
7 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
8 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
9 distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
10 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
11 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
12 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
14 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas;
15 **j).-** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
16 Floricultura, ; **k).-** Fabricación, importación, exportación, distribución
17 y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
18 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
19 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
20 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
21 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
23 **l).-** Producción, exhibición, edición, importación, exportación,
24 distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos
25 cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
26 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo,
27 encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en todo
28 tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros



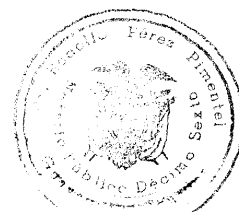
1 relacionados con cualquier industria o actividad artística y de
2 comunicación. Representación de profesionales y artistas. Agencia de
3 publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento
4 y explotación de instalaciones deportivas. Formación en los campos
5 artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
6 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías
7 de arte de todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios
8 difundidos por los medios de comunicación. Asesoramientos de
9 prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y
10 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de
11 prensa; **II)**.- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e
12 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
14 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
16 naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
17 eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles
18 y espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
19 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de
20 contratación de hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento
21 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los
22 mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados
23 por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
24 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
25 para cada caso ; **m)**.- A la fabricación comercio e intermediación de
26 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel,
27 cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de
28 revelado: Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,

1 Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de
2 usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención,
3 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución
4 de agua, Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y
5 distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de
6 servicios; **n).**- Dedicarse a la manipulación de carga en las
7 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
8 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores,
9 prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
10 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
11 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar
12 como consolidadora de carga; **ñ).**- Fabricación, importación,
13 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
15 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones;
16 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
17 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
18 relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).**- Establecer toda
19 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
20 publicaciones; **p).**- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,
21 institutos educativos; **q).**- Firmar contratos para trabajar como
22 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
23 exclusivamente; **r).**- Se dedicara, al mantenimiento y limpieza de
24 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
25 inmuebles. públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y para
26 todos los servicios de recolección de basura, así como su
27 procesamiento; **s).** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t).**-
28 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u).**-



1 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
2 repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta
3 de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v).**- Selección y
4 adiestramiento de personal para empresas; **w).**- Importación,
5 exportación, representación, distribución y comercialización de
6 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
7 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
8 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x).**-
9 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos
10 derivados del tabaco; **y).**- Importación exportación, representación
11 fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro,
12 acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados,
13 así como el arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto
14 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos
15 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
16 electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y
17 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
18 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
19 instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de
20 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento,
21 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
22 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
23 quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se
24 dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en
25 general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de
26 vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como
27 También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de
28 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y

1 enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos plásticos
2 para uso doméstico.- A la instalación y administración de
3 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución,
4 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
5 artesanales, industriales; **z).**- Prestar servicio de asesoramiento, en
6 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
7 estatutos, la compañía podrá dedicarse a la comprar y venta de
8 acciones y participaciones, no se entenderá por lo tanto que la
9 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.
10 Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
11 por la Ley, que tenga relación con su objeto social, más la importación
12 de vehículos, motos, así como repuestos y accesorios de vehículos y
13 motos en general, gestión de cobranzas asesoramiento legal
14 económico financiero a personas naturales o jurídicas.- **ARTICULO**
15 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
16 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a las
22 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por
23 el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
24 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
25 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
26 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
27 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
28 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de



1 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de
2 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

3 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
4 **LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de

5 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
6 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**

7 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-

9 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
10 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las

11 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción

13 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
14 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer

15 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
16 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por

17 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
18 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se

19 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
20 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y

21 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
22 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere

23 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
24 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**

25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
26 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General

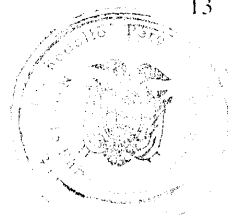
27 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
28 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa

1 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
3 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
4 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
5 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
6 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
7 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
8 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
12 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
13 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
14 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
16 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
18 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
19 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
21 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados
23 sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
24 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
25 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
26 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
28 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los



1 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos
2 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
3 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción
4 y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos
5 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere
7 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
8 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
9 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
10 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
11 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
12 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
15 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
16 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
17 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
19 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A
20 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
21 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
22 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
23 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
24 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
25 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
26 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
27 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
28 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**

1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
2 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
3 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
5 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
6 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
7 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
8 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
9 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
10 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
11 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
12 previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
14 o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás
15 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
16 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
17 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la
18 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
19 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a
20 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
21 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
22 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
23 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
27 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
28 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**



1 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
2 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la
3 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo
4 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
5 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación
8 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y
10 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
11 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
12 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar
13 la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
14 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la
17 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
18 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
19 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
20 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
21 cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
22 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
23 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN**
24 **AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
25 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
26 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
27 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a
28 la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
3 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
4 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
5 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta
6 o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
7 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de
8 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez
9 por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la
10 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
11 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
12 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
13 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
14 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
15 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
16 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
17 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales,
18 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
19 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
20 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General
21 de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
22 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas
23 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
24 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en
25 que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas
26 que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
27 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
28 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**



1 **SOCIAL-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
2 **LUZZETECORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
3 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
4 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
5 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
6 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
7 Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA**
8 **GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
9 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
10 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL-** Los accionistas
11 fundadores de la compañía **LUZZETECORP S.A.**, declaran haber
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
13 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta.**
14 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad
15 de **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el **ABG.**
16 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de
17 **CIEN 00/100 DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
20 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
21 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
22 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
23 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
24 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
25 perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de
26 que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para
27 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
28 (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188532
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LUZZETECORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7188532

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2008 15:50:02

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100114080 abierta el 12 DE MAYO DEL 2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará LUZZETECORP S.A.

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES

que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
AB. CARLOS PUGA GORDON	\$ 100.00
SRTA. NATHALYA VACA MARGARY	\$ 100.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 12 DE MAYO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".-
(Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Carlos Alberto Puga Gordon

ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

C.V. No.- 134 - 0650

Nathalya Vaca Margary

Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 037-0180

Rodolfo Pérez Pimentel

EL NOTARIO

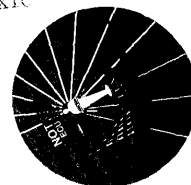
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO-



Rodolfo Pérez Pimentel

17

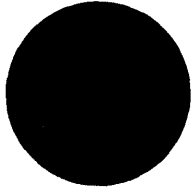
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RÓDOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. 08 -G- IJ 0002912** dictado por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialistas Jurídico, de fecha, **20 de Mayo del 2008**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada LUZZETECORP S.A., celebrada el **13 de Mayo del 2008**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 21 de Mayo del 2008.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 25.799
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintitrés de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002912, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **20 de mayo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUZZETECORP S.A.**, de fojas **58.802 a 58.824**, Registro Mercantil número **10.443**.

ORDEN: 25799



5

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

Guayaquil,

0010356

- 9 JUN. 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LUZZETECORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
